

Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Sector y titular del pliego presupuestario, quien formula, norma, coordina, ejecuta, conduce y supervisa la Política de Defensa Nacional en el ámbito militar y ámbitos no militares de su competencia;

Que, en concordancia con las normas precitadas, resulta necesario constituir el Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Defensa y designar a sus integrantes mediante la expedición de la resolución ministerial respectiva;

Estando a lo solicitado por la Oficina de Trámite Documentario, Resoluciones y Archivo, y a lo visado por la Dirección General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Comité de Evaluación de Documentos Institucional (CED) del Sector Defensa.

Artículo 2°.- El Comité de Evaluación de Documentos del Ministerio de Defensa está integrado por:

- a) El Secretario General, en representación de la Alta Dirección, quien lo presidirá;
- b) El Director General de Asesoría Jurídica o su representante;
- c) El Jefe de la Oficina de Trámite Documentario, Resoluciones y Archivo;
- d) El Jefe de la Unidad de Archivo Central, quien actuará como secretario.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento del Archivo General de la Nación la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

474030-3

Amplian alcances del Art. 1° de la R.M. N° 355-2007-DE/SG referente a actividades prohibidas al Personal Militar y Civil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 257-2010-DE/SG**

Lima, 22 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-2007 DE/SG de fecha 21 de mayo de 2007 se dispuso que el Personal Militar y Civil de las Direcciones, Oficinas y Órganos de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de las Instituciones Armadas, así como de los organismos del Sector Defensa, están prohibidos de trabajar, laborar, prestar servicios permanentes o eventuales en actividades de inteligencia, a favor de personas naturales o jurídicas;

Que, la prohibición establecida por la referida Resolución Ministerial, se circunscribe al Personal Militar y Civil del Área de Inteligencia, siendo necesario ampliar sus alcances a la totalidad del Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas e Instituciones Armadas, así como precisar con mayor amplitud la descripción de las actividades prohibidas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar los alcances del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 355-2007 DE/SG de fecha 21 de mayo de 2007, en el sentido de que el Personal Militar y Civil del Ministerio de Defensa, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas e Instituciones Armadas, se encuentra prohibido de trabajar, laborar, prestar servicios y asesorar en forma permanente o eventual, en provecho propio o de terceros, en el desarrollo de actividades cuyo ámbito incluya, acciones de reproducción, transferencia

o diseminación de información clasificada; interceptación de comunicaciones de todo tipo, independientemente del medio o circunstancia aplicable; colección de información; seguimiento, observación o intervención de personas o bienes; así como emplear sus diversas destrezas, conocimientos, habilidades, equipamiento, procesos técnicos o cualquier medio otorgado por el Estado, para los fines antes mencionados, sin perjuicio de la responsabilidad penal que se derive de tales hechos.

Artículo 2°.- Las Instituciones Armadas adecuarán sus procedimientos para autorizar la prestación de servicios fuera de horario de trabajo y recalcar la prohibición de ejecutar labores y/o actividades que sean contrarias al marco legal vigente y que afecten la disciplina e imagen de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

474030-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Decreto Supremo N° 010-2009-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 096-2010-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 010-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 319-2009-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, cuyo artículo 2° estableció su entrada en vigencia;

Que, a partir del 22 de febrero de 2010 se inició la implementación del nuevo proceso de despacho aduanero, previsto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento;

Que, para garantizar el adecuado nivel de servicio a los usuarios del comercio exterior es necesario asegurar el funcionamiento del nuevo proceso de despacho aduanero y el nuevo sistema integrado de gestión aduanera;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- El proceso de despacho anticipado en el régimen de importación para el consumo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053 y su Reglamento, rige a partir del 29 de marzo de 2010 en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y del 12 de abril de 2010 en la Intendencia de Aduana Aérea del Callao.

Para los procesos no comprendidos en el párrafo anterior, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución de Superintendencia, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, aprobará el plan y el cronograma para la implementación en forma progresiva del nuevo proceso de despacho aduanero en las intendencias de aduana citadas en el párrafo precedente y en las intendencias de aduana de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Iquitos, Postal del Callao, Pucallpa, Puerto Maldonado, Puno, Tacna, Tarapoto, Tumbes y la Agencia Aduanera La Tina.

Dicha implementación progresiva culminará el 1 de octubre de 2010.

Artículo 2°.- La SUNAT dictará las disposiciones necesarias para la implementación de lo señalado en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

474270-1

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban transferencias bajo la modalidad de donación de materiales para ejecución de proyectos de electrificación, a favor de Electrocentro S.A. y de las Municipalidades Distritales de Cachachi y La Coipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2010-MEM/DM

Lima, 23 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables – Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, mediante Convenio N° 005-08-MEM-DGER de fecha 28 de noviembre de 2008, la Dirección General de Electrificación Rural, y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. – ELECTROCENTRO S.A., suscribieron el Convenio para la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de Materiales para la ejecución del Proyecto de Electrificación que dotará de servicio eléctrico a los caseríos de Chacpay, Incapirca y Rymaycancha del Centro Poblado de San Pedro de Pari, ubicado en el departamento de Junín;

Que, el numeral 4.1.4 de la Cláusula Cuarta del Convenio N° 005-08-MEM-DGER, establece que una vez entregado los materiales, la Entidad deberá efectuar la liquidación correspondiente y gestionar la Resolución Ministerial que formalice la donación de los citados materiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y el artículo 55° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 305-09-EM/DGER del 16 de diciembre de 2009, se aprobó la Liquidación Final del suministro de materiales para la ejecución del Proyecto de Electrificación que dotará de servicio eléctrico a los caseríos de Chacpay, Incapirca y Rymaycancha del Centro Poblado San Pedro de Pari, ubicado en el departamento de Junín, la misma que estableció como costo total a la fecha de transferencia la suma de S/. 157 737,88;

Que, habiéndose aprobado la Liquidación Final del Proyecto citado en el considerando anterior, corresponde formalizar la transferencia a través de la emisión de la respectiva Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus normas modificatorias;

Con opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de Materiales para la ejecución del Proyecto de Electrificación que dotará de servicio eléctrico a los

caseríos de Chacpay, Incapirca y Rymaycancha del Centro Poblado San Pedro de Pari, ubicado en el departamento de Junín, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de ELECTROCENTRO S.A., lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

473223-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 133-2010-MEM/DM

Lima, 23 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2007-EM de fecha 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables – Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, mediante Convenio N° 009-07-MEM/DEP de fecha 04 de julio de 2007, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Dirección General de Electrificación Rural), y la Municipalidad Distrital de Cachachi, suscribieron el Convenio para la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de Materiales para la ejecución del proyecto Electrificación Rural Valle Condebamba – Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca;

Que, el numeral 3.1.4 de la Cláusula Tercera del Convenio N° 009-07-MEM/DEP establece que una vez entregado los materiales, la Entidad deberá efectuar la liquidación correspondiente y gestionar la Resolución Ministerial que formalice la donación de los citados materiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y el artículo 55° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 301-09-EM/DGER del 16 de diciembre de 2009, se aprobó la Liquidación Final del suministro de materiales para la ejecución del proyecto Electrificación Rural Valle Condebamba - Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, la misma que estableció como costo total a la fecha de transferencia la suma de S/. 54 579,38;

Que, habiéndose aprobado la Liquidación Final del Proyecto citado en el considerando anterior, corresponde formalizar la transferencia a través de la emisión de la respectiva Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-EM; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus normas modificatorias;

Con opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia bajo la Modalidad de Donación de Materiales para la ejecución del proyecto Electrificación Rural Valle Condebamba - Cachachi, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca, a favor de la Municipalidad Distrital de Cachachi.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Cachachi, lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que se procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

473223-2